

**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**  
**DENUNCIA FISCAL N° 088-2023 V.U. 100006622023 del 14/03/2023.**

**1700.19.01.23**

**INFORME FINAL**

**SANTIAGO DE CALI - D.E.**  
**11 de septiembre de 2023**

**PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
Contralor General de Santiago de Cali

**JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN**  
Subcontralor

**JAMES ARROYO BOTERO**  
Director Técnico ante Administración Central  
Supervisor

**EQUIPO DE TRABAJO**

**MARLEN GARCÍA DE LA CADENA**  
Profesional Universitario

**SANDRA EMMA CAÑON GUTIÉRREZ**  
Profesional Universitario

## Tabla de contenido

GLOSARIO	4
1. ANTECEDENTES	5
2. ANÁLISIS	9
3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	25
3.1. HALLAZGOS	25
3.2. CONCLUSION	33
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	34

## GLOSARIO

**DATIC.** Departamento Administrativo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

**SECOP.** Sistema Electrónico de Contratación Pública.

**SINTRAUNIEMCALI.** Sindicato de Trabajadores Unidos de EMCALI.

**ERP.** Enterprise Resource Planning (Planificación de Recursos Empresariales): Es un conjunto de sistemas de información que permite la integración de ciertas operaciones de una empresa, especialmente las que tienen que ver con la producción, la logística, el inventario, los envíos y la contabilidad.

**PSCD – SAP.** Módulo de Rentas Public Sector Colección and Disbursement (Recaudación y desembolso del sector público): Con esta funcionalidad se administran las rentas y contribuciones Municipales.

**SAP TRM.** (Tax and Revenue Management (Gestión de impuestos e ingresos). Módulo el cual permite la funcionalidad y procesamiento automatizados de todos los procesos de liquidación de impuestos, facturación, recaudo, gestión de cobranza, así como la capacidad para crear reportes exactos y detallados para toda la entidad.

**DEV.** Ambiente de desarrollo de SAP, que es aquel donde los consultores y programadores efectúan las pruebas de cambios en el sistema.

**QAS.** Ambiente de Control de Calidad de SAP, que es aquel donde se copian los cambios efectuados por los consultores y programadores en DEV, a fin de que los usuarios prueben las modificaciones efectuadas al sistema.

**PRD.** Ambiente productivo de SAP, que es aquel donde trabajan los usuarios y se registra la información original del sistema.

**ABAP.** Advanced Business Application Programming (Programación avanzada de aplicaciones comerciales): Es el componente que permite el desarrollo de soluciones a medida para cada empresa que usa SAP, así como, la posibilidad de adaptar funcionalidad estándar del sistema a los requerimientos del negocio.

**BUSINESS BLUEPRINT.** (Plan de Negocios). Es la carta de navegación del proyecto, que contendrá el detalle técnico y funcional del alcance donde se definen las actividades y procesos para cada una de las rentas a implementar en TRM que se desarrollarán por parte del contratista para cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato identificando concreta, consecuente y específicamente los entregables que la entidad recibirá como soporte y evidencia del cumplimiento del objetivo.

## 1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales contenidas en los Artículos Nos. 267<sup>1</sup> y 272<sup>2</sup> de la Constitución Política reglamentados por el Decreto Presidencial No 403 de 2020<sup>3</sup>, y la Ley Estatutaria No 1757 de 2015, “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*” en cuyo Artículo No. 70 establece el procedimiento común para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal; recibió traslado de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico de la Contraloría General de la República, derecho de petición No. 2023-263529-8211-SE con radicado 2023ER0026109, mediante el cual se manifiesta:

*“(…), Por medio de la presente me permito poner en conocimiento de ustedes la situación presentada en la ejecución del contrato u de 2018 celebrado entre ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DATIC y SAP COLOMBIA, en la que el Sindicato de Trabajadores Unidos de EMCALI -SINTRAUNIEMCALI, mediante derecho de petición radicado con los números 202241730101173282 y 202241730101173342: solicita información complementaria a la existente en el SECOP en el proceso del contrato 4134.010.26.1.0163 de 2018, en la que la Dra. TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO Directora del Departamento Administrativo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, responde a nombre de los peticionarios de manera parcial aludiendo la responsabilidad de la seguridad de la Información por parte del DATIC y la no obligatoriedad de conceptos jurídicos por tratarse de contratación directa (...)”.*

Memorando Interno N° 1700.19.01.23.003 de marzo 23 de 2023 emitido por la Dirección Técnica ante la Administración Central, avoca conocimiento y designa el Equipo de Auditoría, para atender el asunto trasladado por la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali.

El asunto es un Derecho de Petición N° 2023-263529-8211-SE, instaurado por el presidente de la RED VER, RED DE VEEDURIA DE COLOMBIA, escrito del que se destaca:

<sup>1</sup> Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia reformado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019 Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal. (Declarado Exequible mediante Sentencia C-140 de la Corte Constitucional).

<sup>2</sup> Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.

<sup>3</sup> Decreto 403 de 2020 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

*“Observaciones y denuncias a la respuesta a los Derechos de Petición con radicados No. 202241730101173282 y 202241730101173342 en la que solicita información sobre el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 4134.010.26.1.0163 de 2018 suscrito entre el municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y SAP Colombia S.A.S. (...)” por parte del SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE EMCALI- SINTRAUNIEMCALI S.U.E.-, que, y a manera de resumen, expuso lo siguiente: “(...) CONCLUSIONES FINALES:*

1. Se presume que pudiera existir un detrimento patrimonial al presentarse valores pagados por rentas que se certificaron como recibidas a satisfacción pero que en realidad no habían salido en vivo y que sólo llegaron a la fase de “realización” al haber quedado en el ambiente de Calidad QA.
2. De igual forma, se presume que pudiera existir detrimento patrimonial al adicionar el contrato por nuevos desarrollos como “controles de cambios” a rentas ya recibidas satisfacción y ampliando el objeto del contrato, cuando debieron haber sido consideradas “mejoras evolutivas” que debieron haber sido adjudicadas en nuevo contrato con un objeto diferente a la inicial. De igual forma, estos nuevos desarrollos fueron ejecutados en períodos de tiempo muy cortos que ponen en duda la verdadera existencia de ellos.
3. Finalmente, se puede evidenciar que no se tuvieron en cuenta principios constitucionales de la administración pública de eficacia, economía, transparencia y celeridad, donde se debió realizar un estudio de la “relación costo beneficio” en cuanto a la inversión tan grande que se hizo en implementación de las “rentas menores”, de baja complejidad y que representan una participación muy baja en los ingresos del municipio; mientras que se decidió no implementar el “Impuesto Predial” y dejar en calidad QA, sin disposición a los contribuyentes, la renta denominada “Impuesto de Industria y Comercio”; rentas que en su conjunto representan más del 64% de los ingresos del municipio y que se puede inferir que no tuvieron el enfoque correspondiente porque tienen mayor complejidad.(...)”

“(...) ANALISIS DE LOS VALORES QUE SE PUDIERAN CONSIDERAR POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL. Se puede considerar que con este contrato pudiera conformarse detrimento patrimonial, por una gestión ineficiente e inoportuna frente a los hechos presentados en la ejecución del contrato, se pueden identificar varios valores que suman \$4.498.987.348 CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE “(...)”

1. La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES

NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$999.992.700) correspondientes al IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, es un valor que se puede considera detrimento patrimonial, dado que se pagó este valor por esta renta que se entregó en el mandante de Calidad (QAS) y nunca estuvo a disposición de los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias porque siempre estuvo en Calidad y QAS nunca fue transportada a productivo PRD.

2. La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$999.992.7090) correspondientes IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, es un valor que se considera detrimento patrimonial pues se privó a la Alcaldía, de tener una solución actualizada de esta Renta y una vez analizada la Ley 1955 del 20 de agosto de 2019, “por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial”.

Con esta ley se establece por un término de 5 años y a partir de 2020- un techo o límite para el valor del impuesto predial; este se aplicará de la siguiente forma:

- Independientemente del avalúo catastral, para los predios que hayan sido objeto de actualización catastral y hayan pagado según esa actualización, el máximo valor del impuesto predial será del IPC+8 puntos porcentuales.
- Para el caso de los predios que no se hayan actualizado, el máximo valor del impuesto predial será de máximo 50% del monto liquidado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.
- Para las viviendas pertenecientes a los estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea hasta, 135 SMMLV, el incremento anual del impuesto predial, no podrá sobrepasar el 100% del IPC. Las modificaciones regulatorias argumentadas para decidir la no ejecución del componente correspondiente a la renta denominada impuesto predial no son válidas puesto que corresponden a ajustes a los datos maestros del objeto contrato (predio) los cuales son tomados desde el desarrollo propio hecho por la Alcaldía para la gestión del catastro municipal, pero no modificar el proceso y la cadena de valor de la gestión del impuesto predial; lo anterior se puede confirmar con el hecho la solución existente en PSCD -SAP siguió operando sin ningún traumatismo, solamente requirieron unos ajustes en la operaciones parciales las cuales no tenían ninguna complejidad que impidiera ser parametrizada en la nueva solución Tax and Revenue Management TRM de SAP.

De igual forma, según se puede evidenciar en los informes de seguimiento y comunicaciones sobre el avance del proyecto, existe otro si No. 4 en el que decide no llevar a cabo la ejecución del componte correspondiente a la renta denominada impuesto predial y reasignar el valor de \$535.500.000, valor que



fue utilizado para hacer unos controles de cambios a otras rentas que según el informe de pagos estaban recibidas y pagadas al 100%, generando con este hecho un cambio del objeto contractual.

Llama la atención que dicho otrosí No. 4 se firmó, según actas de seguimiento, el 20 de noviembre de 2019 y que los nuevos desarrollos del otrosí No. 4 fueron facturados por SAP Colombia el día 12 de diciembre de 2019 (23 días después), es decir estos desarrollos cubrieron todas las fases (descubrimiento, exploración, realización, despliegue y ejecución) en dos terceras partes de un mes.

3. La suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.498.348.747) objeto de la adición del valor del contrato también se considera un detrimento patrimonial, ya que al realizar las verificaciones se pagaron por unos desarrollos que estaban ya elaborados pues el Otro si se firma el 26 de junio, según el informe del estatus del proyecto del 5 de septiembre de 2019, el 30 de julio de 2019 ya se tenían finalizados la mayoría de los nuevos desarrollos contratados.

Es decir, que los nuevos desarrollos suplieron todas las fases de implementación (Descubrimiento, exploración, realización, despliegue y ejecución) en un mes de ejecución. Llama la atención que se justifique las adiciones al contrato sobre la base de “controles de cambio” a rentas que ya habían sido recibidas a satisfacción, puesto que metodológicamente un “control de cambios” corresponde una configuración o desarrollo que se identifica en la fase de “Exploración” que sobre pasa el alcance inicial y que es imperativo llevar a cabo para la funcionalidad plena antes de la salida en vivo o puesta a disposición del contribuyente; por lo tanto, las modificaciones que justificaron los “nuevos desarrollos” que se lleven a cabo una vez entregado a satisfacción y salida en vivo, no corresponden a “controles de cambios” sino a “mejoras evolutivas” y que de acuerdo con las normas de contratación se deben estructurar cómo un nuevo contrato con otro objeto contractual y no a través de un otrosí que amplía el objeto de contrato en ejecución.

En conclusión, se hizo una adicción para realizar unos nuevos desarrollos a rentas que ya se habían recibido al 100% y pagadas según los informes de supervisión, estos no debieron ser “controles de cambios” sino “mejoras evolutivas”, dando lugar a una nueva contratación en las mismas condiciones de selección y contratación a la que se estaba ejecutando. – Subrayas y resaltas por fuera del texto original (...)."



## 2. ANÁLISIS

En atención a la Denuncia Fiscal corresponde a la Dirección Técnica ante la Administración Central evaluar el contrato de prestación de servicios profesionales especializados N° 4134.010.26.1.0163 de 2018 celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y SAP Colombia S.A.S., suscrito en enero 26 de 2018 por \$4.999.963.500, con plazo inicial hasta el dos (02) de noviembre de 2018, contrato el cual presentó las siguientes modificaciones:

Número	Concepto	Valor
Otro Sí N° 1 de noviembre 02 de 2018.	Modificar la cláusula sexta del contrato – Forma de Pago. El contrato se pagará en siete (07) cuotas. Y Prorrogar el plazo de ejecución descrito en la cláusula séptima hasta el 31 de diciembre de 2018.	Sin valor.
Otro Sí N° 2 de diciembre 20 de 2018.	Prórroga el plazo de ejecución pasando a la vigencia 2019 al 28 de junio de 2019 amparado en la Resolución 4134.010.21.078 de diciembre 21 de 2018.	Sin valor.
Otro Sí N° 3 del 26 de junio de 2019.	Adición de recursos al contrato por nuevos desarrollos de las rentas, modificar la forma de pago y prórroga el término de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2019.	\$ 2.498.348.747
Otro Si N° 4 del 20 de noviembre de 2019.	Aclarar Cláusulas tercera (obligaciones específicas del contratista) y sexta (forma de pago). No realizar la implementación de la Renta Impuesto Predial Unificado por la expedición de la Ley 1995 de 2019 – disposiciones de carácter tributario territorial y desarrollar adicionales de las Rentas Estampilla Pro Cultura y Contribución Especial de Obras Públicas.	Sin valor.

Fuente: Expediente contractual.

La adición de recursos efectuada en el Otrosí N° 3 al contrato alcanzó un porcentaje del 49,96% de su valor inicial, para un valor final de \$7.498.312.247. De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: “los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

### 2.1 CONTEXTO TÉCNICO DEL PROYECTO TAX AND REVENUE MANAGEMENT (TRM)

SAP es un sistema robusto integrado por varios módulos, desde el 2006 la Administración Municipal comenzó a usar SAP para los procesos de Contabilidad, Finanzas, Presupuesto y Tesorería, de tal manera que cada uno de esos procesos tiene un módulo dentro del SAP. Por ejemplo, la parte financiera tiene un módulo que se llama SAP - FI, presupuesto tiene el

módulo SAP - FM y tesorería SAP - TR.

En el 2012 a raíz de la terminación del contrato de gestión de cartera suscrito con SICALI, por medio del cual se tercerizaba el sistema de recaudo de impuestos, se identificó la necesidad de tener un sistema de información que gestionara las rentas de Cali, y en ese momento se implementó el módulo PSCD. Dentro de ese módulo se implementó la renta de impuesto predial unificado, que se conecta a través de una interfaz.

En el 2015 se implementa otro módulo que es HCM a través del cual el municipio liquida la nómina de sus trabajadores, convirtiéndose SAP en una herramienta fundamental para la gestión de la entidad al abordar todos los asuntos críticos de la misma.

Así, en 2018 se contrata a SAP Colombia S.A.S directamente, para poder implementar el módulo de Tax and Revenue Management, este se complementa con el módulo de PSCD con el fin de fortalecer el tema de la gestión tributaria del Distrito.

Cuando se va a implementar SAP así sea por primera vez, o para agregar una nueva renta que no estaba implementada antes, lo que se hace es levantar una especificación funcional, es decir, con el líder del proceso, y se levanta el listado de requerimientos para que el sistema responda a esa necesidad, cuando se hacen las especificaciones con el líder del proceso, se genera un documento que se llama “Business Blueprint” que es la especificación funcional formal levantada, que es firmado por el líder del proceso y la consultoría que va a desarrollar ese proceso.

Una vez firmado ese documento se procede a hacer las parametrizaciones y desarrollo en el sistema, pero esto no se ejecuta directamente en el ambiente productivo, es decir, no se aplica en el ambiente que está frente al usuario final. Primero se trabaja en ambiente de desarrollo, donde se hacen todas las configuraciones y desarrollo de software; luego se continúa en un ambiente de prueba también llamado de calidad (QAS), con datos reales que se crean en ese ambiente o servidor, se hace la prueba de los desarrollos que se están realizando. Si se observa algo que se debe corregir, esta modificación deberá hacerse en el ambiente de desarrollo que luego nuevamente deberá ser probada en ambiente de calidad.

Cuando se realizan las pruebas, se evalúa y se valida que estén funcionando en calidad, que los desarrollos estén funcionando acorde a lo que la especificación funcional firmada contempló, allí es cuando se pone a disposición del organismo líder del proceso, quien finalmente toma la determinación de pasarlo o no al estado que se denomina “productivo”. Cuando se pasa a producción este sistema, inmediatamente queda disponible para el usuario final, ciudadano o funcionario de ventanilla, es decir, queda

disponible dicha configuración.

En producción no se pueden hacer pruebas. El paso de la configuración a la producción, se da inmediatamente el usuario final ve reflejado en el sistema final esa configuración. Los pasos entre los ambientes se denominan “órdenes de transporte”, puesto que se transportan las configuraciones entre los ambientes. Estas órdenes de transporte son archivos que contienen las configuraciones, parametrizaciones, desarrollos de programas que se han venido trabajando en el ambiente de desarrollo y que se aprueban en calidad, por lo que su cambio de un estado a otro, dependen de tan solo un “click” y de la aprobación que tome finalmente el líder del proceso.

## **Desarrollo del Proyecto TRM**

El Proyecto TRM, se definió contractualmente de acuerdo a las siguientes fases:

### **PREPARACIÓN**

Durante esta fase se ejecutaron las siguientes actividades:

- Plan de gestión del proyecto y carta del proyecto.
  - Documento que describe los enfoques, estándares y procedimientos de gestión según los que se gestionarán los componentes SAP del proyecto.
- Lista de objetivos funcionales del proyecto.
- Materiales del taller inicial.
  - Documentos que detallan el enfoque de entrega del proyecto, objetivos, roles, cronogramas y estándares del proyecto.
- Estrategia de migración de datos maestros.

### **EXPLORACIÓN**

Durante esta fase se ejecutaron las siguientes actividades:

- Documento del diseño de la solución.
  - Documento que define el alcance acordado durante los talleres de validación.
- Lista de Flujos de Trabajo, Informes, Interfaces, Conversiones, Mejoras/Salidas y Formularios.
  - Documento que detalla la lista de configuración adicional y el alcance delta identificado durante los talleres de validación.

## REALIZACIÓN

Durante esta fase se ejecutaron las siguientes actividades:

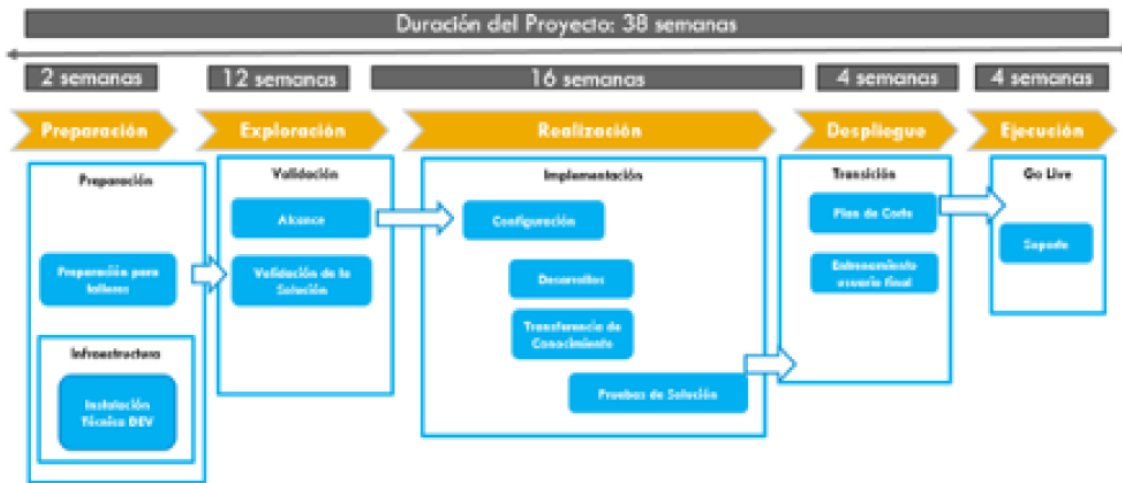
- Documento de configuración.
  - Documento que detalla los valores de configuración que se configurarán en el sistema.
  
- Especificaciones funcionales.
  - Documentos que detallan el diseño funcional para los Flujos de Trabajo, Informes, Interfaces, Conversiones, Mejoras / Salidas y Formularios acordados como parte de la lista de brechas.
- Especificaciones técnicas.
  - Documentos que detallan el diseño técnico para los Flujos de Trabajo, Informes, Interfaces, Conversiones, Mejoras / Salidas y Formularios acordados como parte de la lista de brechas.
  
- Solución con prueba de unidad y configurada.
  - Entorno de desarrollo que contiene la configuración acordada y la prueba de unidad.
  
- Planes de prueba de integración.
  - Documentos que detallan las pruebas de integración que debe realizar SAP.
  
- Materiales de los talleres de transmisión de conocimiento.
  - Materiales de transmisión de conocimiento para los elementos específicos del usuario de la solución que deben utilizar los miembros del equipo del proyecto de la Alcaldía de Santiago de Cali.
  
- Entorno de Control de Calidad configurado y probado por la aceptación del usuario.
  - Entorno de Control de Calidad que contiene la configuración acordada y la Prueba de Aceptación del Usuario finalizada.

## IMPLEMENTACIÓN

Durante esta fase se ejecutaron las siguientes actividades:

- Plan de transición a producción.
  - Documento que detalla los pasos y el cronograma para la transición a producción al Entorno de Producción.

Lo cual se resume en la siguiente gráfica así:



Con este contrato, se implementó y parametrizó SAP TRM (Tax and Revenue Management), el cual es un módulo que permite la funcionalidad y procesamiento automatizado de los procesos de liquidación de impuestos, facturación, recaudo, gestión de cobranza, así como la capacidad para crear reportes exactos y detallados para toda la entidad. La implementación del módulo TRM pretendía estandarizar y automatizar los procesos que se llevan a cabo en las principales rentas del municipio como un complemento a lo que se tenía ya configurado de la solución de PSCD en la cual se habían desarrollado todos los procesos requeridos por la entidad.

## 2.2 ANEXO TÉCNICO “Documento de Alcance para la implementación TRM”.

### ENTREGABLES

Los entregables del proyecto bajo terminología de la metodología SAP ASAP serán las siguientes:

#### 2.2.1. Etapa: BUSINESS BLUEPRINT

Para cada uno de los procesos o módulos implementados, el contratista entregará en medios físicos y magnéticos el Business Blueprint firmado (modelo de negocio firmado), y el cual contendrá:

- Matriz de Procesos, Roles, Actividades y Transacciones.
- Matriz de segregación funcional entre roles.
- Matriz de asociación de roles a cargos.
- Matriz de roles y criterios de segmentación (objetos de autorización correspondientes a niveles organizacionales o grupos de autorización para las cuales es posible segmentar).
- Modelo de gobierno de seguridad SAP.
- Estándares de aseguramiento de objetos.
- Estándares de control de accesos y perfiles del sistema.
- Estándares de nomenclaturas para: Grupos de actividad, Perfiles,

Programas y tablas, Usuarios, Contraseñas.

- Procedimiento de administración de credenciales.
- Procedimiento de administración y control de cambios a Roles.
- Procedimiento de administración y control de cambios a Perfiles.
- Procedimiento de administración y control de cambios a Usuarios.
- Procedimiento de administración y control de cambios Grupos de Actividad.
- Procedimiento de administración y aprobación de órdenes de transporte.
- Definición de roles y responsabilidades en la administración de la seguridad de la información para: Administrador de seguridad, Administrador de usuarios, Administrador del sistema, Dueños de procesos de negocio, Líderes funcionales, Usuarios finales, Mesa de Ayuda, Recursos Humanos.

### 2.2.2. Etapa: PUESTA EN PRODUCTIVO Y SOPORTE

En la etapa de PUESTA en Productivo y Soporte de cada uno de los procesos o módulos implementados, el contratista dará el conocimiento necesario al equipo de Alcaldía de Santiago de Cali a fin de garantizar el cumplimiento constante y a largo plazo de las políticas adoptadas. Este empoderamiento se hará con base a Talleres de Transferencia de Conocimiento que le permitan, al equipo de Alcaldía de Santiago de Cali, participar activamente en la implementación de las políticas y procedimientos definidos en la fase previa. Será responsabilidad del equipo de trabajo de Alcaldía de Santiago de Cali aplicar los conocimientos aprendidos en los talleres ofrecidos por el contratista en cada una de las etapas de implementación de la solución. El contratista utilizará especialistas para dar el adecuado soporte y/o acompañamiento a estas tareas. La responsabilidad de la documentación requerida para el desarrollo de los talleres es del CONTRATISTA.

Para esta etapa se tiene Informe de Evaluación del Sistema productivo, es importante resaltar que está compuesto por los siguientes documentos:

3. Documento titulado “IT Planning – Capacity Management”, el cual menciona todos los aspectos respecto a rendimiento de la plataforma y los componentes asociados al despliegue del módulo TRM, incluyendo las cargas al ECC SAP con el despliegue de dicho módulo, las cargas al módulo CRM, la estimación de capacidad para el servidor del módulo PO, la estimación de crecimiento de procesamiento para el servidor del web dispatcher, así como la capacidad de procesamiento y memoria requerida para los componentes FIORI, ADS y Content Server.

Informes de plan de cutover para cada renta, los cuales indican las



actividades para poner en funcionamiento cada renta junto con sus funcionalidades desarrolladas, ajustes en la seguridad del sistema, observaciones, incidencias y posibles inconvenientes presentados en la puesta en producción. Estos informes de plan de cutover por renta se complementan con las matrices denominadas Issues de Soporte atendidos, donde se relacionan los errores presentados en la puesta a producción y su respectiva gestión por parte del equipo de consultoría de SAP Colombia.

1.1.3. En el Taller de Transferencia de Conocimiento que debe realizar el Contratista se debe tratar:

4. La definición del esquema de soporte a usuarios durante la salida en vivo.
5. La disponibilidad del soporte.
6. Los responsables del soporte y el tipo de soporte.
7. Definición del proceso para solucionar problemas de autorización de los usuarios.
8. Plan de Soporte a Largo Plazo. Este punto está compuesto por los siguientes documentos:
9. Documento de descripción de servicios plan de soporte SAP el cual contiene los lineamientos de soporte para los servicios de consultoría de SAP.
10. Matrices de Issues de soportes atendidos, las cuales contienen la relación de inconvenientes atendidos en la salida a productivo para las rentas que presentaron dichos inconvenientes.
11. Evidencia de Sincronización BPs, el cual tiene el resultado de la sincronización de los Business Partners en el sistema como parte de la salida a producción.
12. Cierre de Proyecto con las actas de cierre del proyecto.

## 2.3. ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

Abordamos cada tema objeto de la denuncia, analizando la legalidad del contrato en sus diferentes etapas sobre las pruebas documentales contractuales: Estudios Previos, Estudio del Sector, Actas, informes de supervisión, Otrosíes, entre otros.

Transcribimos el aparte pertinente de la denuncia donde señala detrimento patrimonial, para a continuación ofrecer una conclusión, así:

*3.2.1. La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$999.992.700) correspondientes al IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, es un valor que se puede considera detrimento patrimonial, dado que se pagó este valor por esta renta que se entregó en el mandante*



*de Calidad (QAS) y nunca estuvo a disposición de los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias porque siempre estuvo en Calidad y QAS nunca fue transportada a productivo PRD”.*

### **2.3.1. Análisis del Equipo de Auditoría**

Con oficio N° 201941310600016134 del 18 de noviembre de 2019, dirigido al Director Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, las Subdirectoras de Impuestos y Rentas y Tesorería, y el supervisor del contrato manifiestan: *“Para la renta de Industria y Comercio la solución en TRM se encuentra en Calidad lista para paso a Producción pero con la nueva funcionalidad implementada MCF (registro en SAP a través de web) al efectuar el registro de los contribuyentes, el sistema les solicita una cuenta de correo electrónico para enviarles la contraseña, esto garantiza la seguridad - transparencia del proceso de registro y sin este dato el contribuyente no puede culminar el proceso. En la actualidad existen en nuestra base de datos 200.600 contribuyentes que han efectuado declaraciones de ICA y no contamos con esta información (Correo electrónico) en SAP o para evitar traumatismos en la operatividad y que los contribuyentes en el momento de realizar las declaraciones puedan efectuarlas sin novedad; se sugiere que antes de colocar la solución en producción se deberá efectuar la actualización masiva de los correos electrónicos”.*

La solución en TRM para la renta de ICA finalizó en el 2019 con las condiciones solicitadas para el cálculo del impuesto activo en el momento de la implementación y la misma quedó en el ambiente de Calidad lista para el paso a producción.

Con base en lo anterior y verificados los soportes el equipo de auditoría considera que si bien como certifica la Administración Municipal el desarrollo quedó en ambiente QAS, con lo cual no se cumplió el objeto contractual puesto que no evidencia en los Otrosíes acordados limitar dicho alcance con esta renta y a su vez ajustar dichos valores; máxime cuando en el Otrosí N° 4 se pagaron valores adicionales por desarrollos en esta renta.

Debido a que la oferta del proveedor es un precio global, imposibilita al equipo de auditoría realizar la cuantificación del daño patrimonial por no tener certeza sobre el mismo, por ello se elevará a hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

SAP - Anexo 1 - Servicios Profesionales SAP TRM.pdf - Adobe Acrobat Reader (64-bit)

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas SAP - Anexo 1 - Se... x

Iniciar sesión

2 / 25 135%

**3. Tarifas y Condiciones de Pago.**

Las Tarifas del Servicio, incluidos los gastos en concepto de tiempo de viaje y costos de viaje (costos de viaje, alojamiento nocturno y gastos), salvo que se indique lo contrario en relación con el rendimiento de los Servicios en virtud del presente Formulario de Pedido, son las siguientes:

**3.1. Servicios basados en T&M (Tiempo y Materiales)**

Los Elementos del Servicio, conforme a lo indicado en el Documento del Alcance 1, actualmente asignado, y las Tarifas de los Servicios asociadas son los siguientes:

Elemento del Servicio	Valor Total Elemento del Servicio
Implementación de la Solución de Gestión de Rentas Municipales para la Alcaldía de Santiago de Cali – SAP Tax & Revenue Management for Public Sector (SAP TRM for PS)	COP 4,201,650,000
<b>Subtotal</b>	<b>COP 4,201,650,000</b>
IVA (19%)	COP 798,313,500
<b>Total</b>	<b>COP 4,999,963,500</b>

Las Tarifas de los Servicios estimados del Documento de Alcance 1 son [COP 4,999,963,500] Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 Pesos Colombianos, incluidos los viajes y gastos. Esta estimación no es vinculante y se realiza únicamente a los fines del cálculo del presupuesto del Licenciatario y la planificación de los recursos de SAP. La estimación está basada en la información que el Licenciatario proporciona a SAP y el entendimiento del alcance del Proyecto por parte de SAP, según la información proporcionada por el Licenciatario. Las tarifas estimadas, el cronograma y el alcance

3.2.2.” La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$999.992.7090) correspondientes IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, es un valor que se considera detrimento patrimonial pues se privó a la Alcaldía, de tener una solución actualizada de esta Renta y una vez analizada la Ley 1955 del 20 de agosto de 2019, “por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial”.

### 2.3.2. Análisis del Equipo de Auditoría

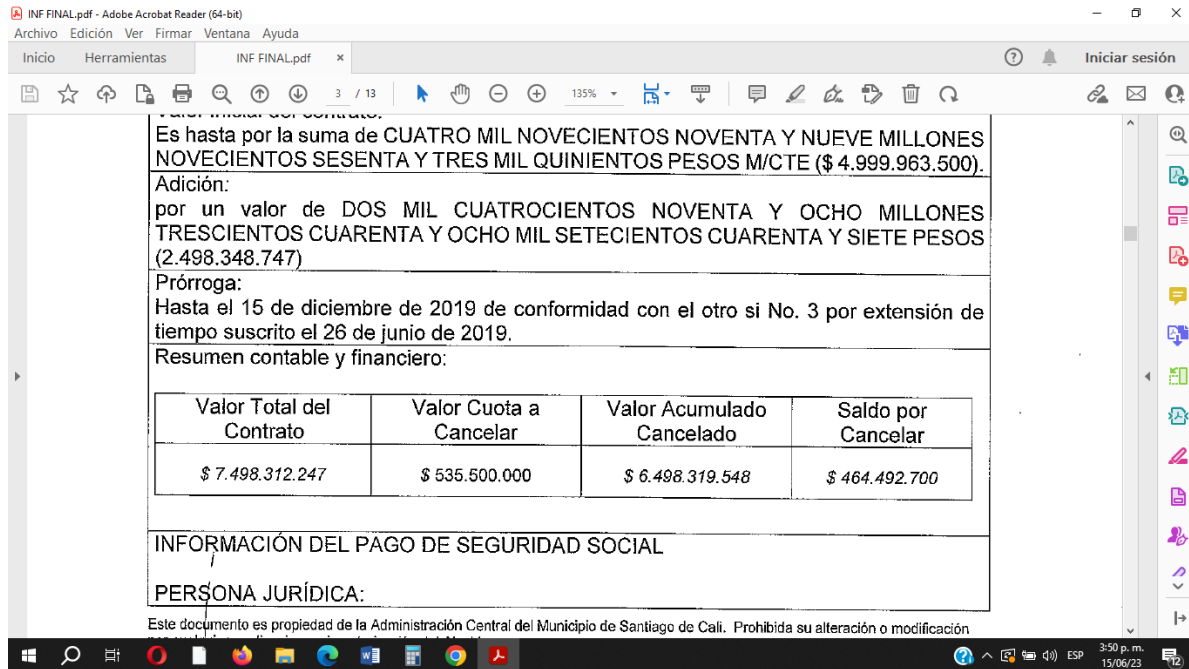
Con oficio No 201941310600016134 del 18 de noviembre de 2019, dirigido al Director Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, las Subdirectoras de Impuestos y Rentas y Tesorería y el supervisor del contrato manifiestan: “Ahora bien, en lo que corresponde al documento BPDD correspondiente al Impuesto Predial Unificado, el cual, tiene un porcentaje importante de complejidad por la dinámica del tributo y la cantidad de variables que conlleva, si bien se efectuaron adelantos relevantes en la formulación y revisión del mismo, la expedición de la Ley No. 1995 del 20 de agosto de 2019, "Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposición es de carácter tributario territorial", trajo cambios sustanciales importantes y de gran relevancia, que requieren un replanteamiento en algunos aspectos de la dinámica tributaria de esta renta, situación que amerita un tiempo prudente para la debida implementación y las modificaciones a que haya lugar, en las diferentes parametrizaciones que existen en el sistema, así como, la

*modificación y actualización de los adelantos efectuados en el marco del proyecto TRM. Ahora bien, en lo que corresponde al documento BPDD BluePrint\_Gestión\_Tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado, el cual tiene un porcentaje importante de complejidad por la dinámica del tributo y la cantidad de variables que conlleva, la ciudad de Santiago de Cali en la actualidad liquida el Impuesto Predial Unificado con base en las disposiciones establecidas en la Ley 44 de 1990, Acuerdo 0321 de 2011, Acuerdo 0338 de 2012, Decreto Extraordinario 0259 de 2015 y el Decreto 0798 de 2019; estas disposiciones fueron el sustento jurídico para incluir dentro del alcance del proyecto contractual, las variables a tener en cuenta en el Proyecto TRM. Con base en lo anterior se efectuaron adelantos relevantes en la formulación y revisión del documento BPDD Impuesto Predial Unificado, sin embargo, la expedición de la Ley No. 1995 del 20 de agosto de 2019, "Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario/ territorial", trajo cambios sustanciales importantes y de gran relevancia, que requieren un replanteamiento en la liquidación del impuesto de aproximadamente en 176 variables, y que además deben considerarse para las respectivas pruebas no solo de liquidación, sino también de recaudo y de cobros coactivo y persuasivo, con el fin de garantizar una implementación integral en el proceso completo de la renta acorde a la ley; y por lo tanto no alcanzan a ejecutarse en lo que resta del plazo de ejecución contractual; esta situación amerita un tiempo prudente para la debida implementación y las modificaciones a que haya lugar, en las diferentes parametrizaciones que existen en el sistema, así como la modificación y actualización de los adelantos efectuados en el marco del proyecto TRM. Por lo anteriormente expuesto se considera no se continúe con el levantamiento del módulo TRM para la liquidación del Impuesto Predial Unificado, por cuanto, de acuerdo a los nuevos lineamientos establecidos en la Ley 1995 del 2019, este módulo no se podría aplicar para la liquidación de dicho impuesto durante los cinco (5) años siguientes de vigencia de la Ley 1995".*

Para Impuesto Predial se culminó la etapa de exploración y el producto entregado de acuerdo con el BPDD.

Se suscribió el Otrosí N° 4, en el cual, de mutuo acuerdo se cancela el proceso de implementación de la renta del Impuesto Predial Unificado, basado en el oficio enviado por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el cual informó que de acuerdo a la expedición de la Ley N° 1995 del 20 de agosto de 2019, "Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial" no se implementaría el Impuesto Predial Unificado, quedando un saldo a favor del Municipio por un valor de \$999.992.700. Adicionalmente, se destinó de este saldo a favor, un valor de \$535.500.000 para suplir la necesidad de realizar nuevas especificaciones funcionales de las rentas de Estampilla Pro-cultura y Contribución de Obras

Públicas en el Sistema ERP-SAP, quedando así un saldo a favor total del municipio de \$464.492.700.



La identificación de la necesidad de realizar nuevos desarrollos para mejorar la funcionalidad de las rentas, se da en la etapa de pruebas de las mismas durante la ejecución del contrato, de tal manera que, al momento de firmar el otrosí, se tiene claramente identificada la necesidad técnica a desarrollar.

Con base en lo anterior y verificados los soportes el equipo de auditoría determina que no existe detrimento patrimonial puesto que se realizó el otrosí No 4 que permitió la no ejecución de la renta Impuesto Predial y reorientar parte del recurso de ese valor asignado a mejorar otros procesos, y la correspondiente no ejecución de un recurso como se enuncia en este informe.

*3.2.3 La suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.498.348.747) objeto de la adición del valor del contrato también se considera un detrimento patrimonial, ya que al realizar las verificaciones se pagaron por unos desarrollos que estaban ya elaborados pues el Otro si se firma el 26 de junio, según el informe del estatus del proyecto del 5 de septiembre de 2019, el 30 de julio de 2019 ya se tenían finalizados la mayoría de los nuevos desarrollos contratados.*

### 2.3.3. Análisis del Equipo de Auditoría

La adición a este contrato correspondió a la implementación de nuevos desarrollos que permitieron conocer la información detallada de los

contribuyentes, optimizando así el módulo de cobranza, lo cual se traduciría en una mejor gestión de la administración en la recuperación de la cartera y de los procesos de cobro.

Los siguientes fueron los entregables productos de la adición:

- Documento de especificaciones funcionales de los nuevos desarrollos (formularios) de la renta de plusvalía e ICA, espectáculos públicos y Código de Policía.
- Desarrollos en ambiente de pruebas de la renta de plusvalía e ICA, espectáculos públicos y Código de Policía.
- Desarrollos en producción de la renta de plusvalía e ICA, espectáculos públicos y Código de Policía.

BPDD de Espectáculos Públicos, Código de Policía, Impuesto de Contribución de Obras Públicas, pruebas Integrales, plan cutover para paso a producción, nuevos desarrollos en QAS y posterior paso a producción de las rentas Participación en Plusvalía, ICA, Espectáculos Públicos y Código de Policía.

Con base en lo anterior y verificados los soportes el equipo de auditoría determina que no existe detrimento patrimonial puesto que:

La totalidad de las rentas contratadas fueron desarrolladas e implementadas en el sistema con base al BPDD - Documento de Diseño de la Solución Implementación para cada una de ellas (Plusvalía - ICA - Estampilla Pro-cultura - Espectáculos Públicos - Contribución de Obras Públicas y Código de Policía).

Los nuevos desarrollos solicitados y aprobados fueron detectados por los equipos de las áreas que intervinieron en la etapa - fase de Pruebas en donde evidenciaron las necesidades de los mismos. Algunas de las observaciones manifestadas sobre el resultado de las funcionalidades probadas por funcionarios fueron ajustadas sin costo adicional ya que estaban incluidas en el documento BPDD.

Pero para aquellas funcionalidades, formularios y oficios, al no haber sido incluidos en el documento BPDD firmado que contiene de manera detallada el proceso y diseño de la solución, estos son tratados como controles de cambios ya que son adicionales al diseño inicial de la misma.

La implementación de rentas Menores obedeció a la necesidad de contar con un sistema donde el Distrito de Cali contará con la información detallada por cada contribuyente y por renta donde se evidenciaron todos los registros (Declaraciones contabilizaciones, Ajustes, Recaudo, Actos administrativos) esto se logró mediante la cuenta corriente.




*3.2.4 Frente a la afirmación “Finalmente, se puede evidenciar que no se tuvieron en cuenta principios constitucionales de la administración pública de eficacia, economía, transparencia y celeridad, donde se debió realizar un estudio de la “relación costo beneficio” en cuanto a la inversión tan grande que se hizo en implementación de las “rentas menores”, de baja complejidad y que representan una participación muy baja en los ingresos del municipio; mientras que se decidió no implementar el “Impuesto Predial” y dejar en calidad QA, sin disposición a los contribuyentes, la renta denominada “Impuesto de Industria y Comercio”; rentas que en su conjunto representan más del 64% de los ingresos del municipio y que se puede inferir que no tuvieron el enfoque correspondiente porque tienen mayor complejidad.(...)”*

### 2.3.4. Análisis del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría considera que no le asiste la razón al denunciante puesto que la Administración se fundamentó en pronunciamientos de la misma CGSC en el sentido de la necesidad de optimizar procesos y prestar el mejor servicio a la ciudadanía, al igual en cumplimiento de la Política Pública de Gobierno Digital como se ilustra en los siguientes casos:


- En los estudios previos se justifica la contratación en uno de sus apartes así:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC Y MECI)  <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/sep/2017

contribuyentes, la facturación de los impuestos y el proceso de devoluciones de impuestos.

El 20 de noviembre de 2017 la Contraloría General de Santiago de Cali realizó auditoría a algunos de los procesos soportados o que deberían ser soportados sobre el SGFT haciendo una serie de hallazgos, entre los cuales cabe destacar aquellos que evidencian las falencias del actual sistema de gestión de rentas, cobranza y servicios al ciudadano:

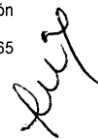
N°	Descripción del Hallazgo
Hallazgo administrativo N° 2	<p>En el Departamento Administrativo de Hacienda - Subproceso de Discusión Tributaria, de la Subdirección de Rentas, donde se adelanta el proceso de Caducidad, de la muestra de 100 contribuyentes, se evidenció que, los predios identificados con los números predial R043100180002, F008200010000 y B019400150000, fueron reportados como impuesto de industria y Comercio y Avisos y Tableros - ICA, cuando se debió reportar como impuesto predial unificado - IPU.</p> <p>Lo anterior, por falta de control de la Subdirección de Impuestos y Rentas, lo que ocasionó que no se pudiera hacer efectivo el cobro al contribuyente, conllevando a que no se realice el recaudo que permita mejorar las finanzas del municipio y por ende, ocasionando un daño patrimonial al Municipio de Santiago de Cali, el cual no se puede ejecutar por la caducidad de la acción tanto fiscal como disciplinaria.</p>
Hallazgo administrativo N° 3	<p>El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, mediante resoluciones masivas No. 4131.3.21.111845, 847, 849 del 30 de julio de 2015 y 4131.3.21.129904 del 18 de noviembre de 2015, en cumplimiento del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0484 del 8 de julio de 2015, declara en forma oficiosa la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado y otros saldos a cargo de los contribuyentes, sin tener en cuenta:</p> <p>Predios que tenían facilidades o acuerdos de pago, inexistencia del número de inmueble o dirección errada, la admisión de la solicitud de concordato, la existencia de un proceso especial o bienes en litigio, predios sin la documentación o apertura del respectivo proceso de cobro coactivo, predios cuya documentación que reposa en Tesorería Municipal y que soporta la prescripción no corresponde a la carpeta del predio del contribuyente, predios sobre los que se profirieron mandamientos de pago, declaratoria oficial de la liquidación del impuesto, el embargo y registro de los inmuebles y cuentas bancarias, situaciones que interrumpían la prescripción... Lo anterior, debido a falta de control en el trámite de las resoluciones que otorgaron la prescripción de los inmuebles en el municipio de Santiago de Cali y falta de gestión de la administración municipal del periodo 1995-2012 en el ejercicio del cobro persuasivo y coactivo.</p>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)  <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/sep/2017


Hallazgo administrativo N° 4	Se evidenció que el Departamento Administrativo de Hacienda prescribió de la muestra, predios que carecían de documentación. Es deber de la Subdirección de Tesorería tener soportados en forma física y digital la documentación de los contribuyentes y garantizar su custodia, ocasionando desorden administrativo e imposibilidad para realizar control y seguimiento
Hallazgo administrativo N° 5	En la base de datos en Excel que maneja la Subdirección de Tesorería para el seguimiento de la cartera, existen predios y contribuyentes con direcciones incorrectas, incompletas, no existentes y/o desconocidas, como se pudo evidenciar en el reporte de las guías entregadas por la empresa de mensajería al Departamento Administrativo de Hacienda, a pesar de tener este reporte vigencia tras vigencia, se vuelven y se envían a la misma dirección las notificaciones, comunicaciones o mandamientos. Así las cosas, no se evidenciaron gestiones por parte de la entidad para subsanar esta situación. Esto, debido a que no existen manuales de procedimiento escritos para el manejo de la información que indiquen responsabilidades de la actualización de las bases de datos para el efectivo proceso de cobro
Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N° 6	En la Subdirección de Tesorería y de Impuestos y rentas no existen protocolos de salvaguarda de los archivos utilizados para las prescripciones y caducidades, dado que al solicitarlos para verificar su aplicación no se conocían los sitios exactos de la ubicación. Es deber de la entidad contar con los protocolos de seguridad de la información, debido a que no existe la caracterización de estos procedimientos que permitan a los usuarios ejecutar esta labor y seguir las instrucciones adecuadas de almacenamiento para aclarar posteriores dudas o consultas.
Hallazgo administrativo N° 7	En las Subdirecciones de Impuestos y Rentas y Tesorería, la información sobre los procesos de prescripciones y caducidad se almacenan en archivos de Excel que pueden ser susceptibles de manipulación en sus datos; Lo anterior, debido a que los archivos elaborados no poseen seguridad de tipo encriptación o firma digital que impidan su manipulación antes de ser entregado para su posterior ejecución
Hallazgo administrativo N° 9	En el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la información procesada de las prescripciones y caducidades, almacenada en la base de datos de los contribuyentes no posee los suficientes datos que permita identificar en todo su contexto la operación realizada para su respectivo análisis. Lo anterior, como consecuencia de que algunas variables no son de obligatoria captura, lo que permite que campos sensibles e importantes para su posterior análisis se pierdan
Hallazgo administrativo N° 11	La comisión constató que no existe sincronización de la información entre las bases de datos de DATIC y ORFEO, cuando se realiza el proceso de prescripción y caducidad... Lo anterior, debido a que cuando se realiza el proceso DATIC-SAP, no consulta el orfeo que generó la información en la bases de datos respectiva para verificar que el orfeo existe o ya ha sido procesado, no marca estos registros como procesados y no almacena el acto administrativo que autorizó la ejecución. Conllevando a que existan registros incompletos para los cuales no se puede realizar un análisis adecuado y poner en riesgos los recursos tecnológicos de la administración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 7 de 65





 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)  <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/sep/2017

Hallazgo administrativo N° 12	El equipo auditor evidenció que los procesos de cobro persuasivo y coactivo no están integrados en el aplicativo SAP, ni en ningún otro software que genere alerta sobre el estado que indique la gestión de cartera y mecanismos de control y seguimiento; Lo anterior, debido a deficiencias en los controles aplicados por la dependencia, sobre los documentos utilizados para el análisis y cobro de la cartera, lo que puede conllevar a la pérdida de la fuerza ejecutoria de los títulos ejecutivos.
-------------------------------	--

Los hallazgos anteriormente descritos evidencian que los procesos actuales de gestión de ingresos tributarios deben ser renovados, reemplazando por sistemas más eficaces e integrales los actuales desarrollos utilizados para la administración de impuestos y aquella tecnología que no satisface las condiciones y exigencias actuales de los procesos misionales ejecutados por el Departamento de Hacienda Municipal; adicionalmente, para el logro de los objetivos estratégicos de la entidad, el Municipio de Santiago de Cali debe procurar incrementar sus niveles de ingresos, reducir sus costos y lograr mejores prácticas en sus procesos sustantivos y de apoyo, lo cual se logra a través de la estandarización de las funciones de liquidación de impuestos, recaudación, gestión de cobro y de fiscalización de los diferentes tributos; la migración técnica, funcional y la reingeniería de los actuales procesos hacia herramientas más sólidas, robustas e integrales permitirá implementar de manera estándar mejores prácticas que permitan corregir las actuales falencias del sistema y a su vez optimizar el uso de los recursos.

Es preciso indicar que el Municipio de Santiago de Cali necesita disponer de información oportuna y real con respecto al estado de la cartera así como tener custodia de la información que garantiza el cobro eficaz de la Cartera, esto observando el precedente de la pérdida de información y de expedientes al tercerizar la información, como ocurrió en ejecución del contrato suscrito con la Unión Temporal SICALI, suscrito para el manejo y la administración del cobro de cartera, situación en la cual la administración debió terminar de forma unilateral el contrato e iniciar las correspondientes actuaciones judiciales, riesgo que el Municipio de Cali no pudo volver a asumir dada la complejidad de la información manejada.

Actualmente no se tiene disponible la información completa de cada proceso ni existe un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 8 de 65

- En el “Informe Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular al Municipio de Santiago de Cali (Incluye Concejo Municipal) - vigencia 2015” se plasmó: “Mediante Decreto 2573 de diciembre 12 de 2014, “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta

*parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definió un nuevo marco de la estrategia de Gobierno en Línea vigente a partir del 1o. de enero de 2015.*

## Sujetos obligados del Orden Territorial

A. Gobernaciones de categoría Especial y Primera; alcaldías de categoría Especial, y demás sujetos obligados de la Administración Pública en el mismo nivel.

En el artículo 10° se establecen los nuevos plazos de los sujetos obligados a implementar las actividades de gobierno en línea en el orden territorial de la siguiente manera:

Componente /año	(% de avance a					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TIC para servicios	70	90	100	100	100	100
TIC para el Gobierno Abierto	80	95	100	100	100	100
TIC para la Gestión	20	45	80	100	100	100
Seguridad y privacidad de la Información	35	50	80	100	100	100

De acuerdo con la norma se tienen las siguientes definiciones:

1- **TIC para Servicios.** Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.

2. **TIC para el Gobierno abierto.** Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3. **TIC para la Gestión.** Comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y para hacer más eficaz la gestión administrativa entre instituciones de Gobierno.

4. **Seguridad y privacidad de la Información.** Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

- **En el informe de “Auditoría Gubernamental con enfoque Integral en la modalidad especial a la Plusvalía vigencias 2015, 2016 y lo corrido del 2017.”, se dejó el Hallazgo N° 6 administrativo**

*“Se evidenció que la liquidación del efecto plusvalía determinada en la Subdirección de Impuestos y Rentas, se realiza de manera manual a través de una hoja en Excel. Es deber de la Administración Municipal asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*

*Lo anterior es causado por falta de un instrumento tecnológico en el sistema de información del municipio, lo que genera riesgo de pérdida de información o daño en la base de datos de los contribuyentes*

*Con base en lo anterior y verificados los soportes el equipo de auditoría determina que no existe detrimento patrimonial puesto que la modernización del Estado a través de la otrora política de Gobierno en Línea, hoy Gobierno Digital, busca que se le presten los servicios a la ciudadanía y a la propia administración a través de herramientas tecnológicas, política que se ha llevado en la evaluación de las actuaciones fiscales a fin de que la administración mejore sus indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad en todos los procesos.”*

### **3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS**

Como resultado de la acción de control fiscal se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, validadas como hallazgos.

#### **3.1. HALLAZGOS**

##### **Hallazgo Administrativo No 1 - Publicación de Documentos**

En la revisión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N°4134.010.26.1.0163 de 2018, por \$7.498.312.247, con objeto *“Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para implementar el módulo SAP TRM (Tax and Revenue Management) en la Alcaldía de Santiago de Cali para optimizar y automatizar los procesos de liquidación, facturación, recaudo y gestión de cobranza de los impuestos Municipales, en el marco del Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial (SGAFT) con miras a la consolidación de la Plataforma integradora de Sistemas de información de la Alcaldía de Santiago de Cali”* según - Ficha EBI 25047201, revisado el aplicativo “SIA Observa” no se encuentran

publicados reportes de:

- (i) Los informes de supervisión del N° 2 al 11, (ii) Otrosí N°4, como se ilustra en el pantallazo tomado de la siguiente imagen correspondiente a la rendición en el aplicativo SIA Observa:



La Resolución N° 0100.24.03.18.003 de febrero 8 de 2016 expedida por la Contraloría General de Santiago de Cali "Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados", en su artículo 2 dispone: "El municipio de Santiago de Cali, sus entidades Descentralizadas y asimiladas deberán reportar de forma mensual informe sobre la totalidad de la contratación (Formato F.20.1) de conformidad con los datos requeridos en el aplicativo "SIA OBSERVA".

Lo anterior, se presenta por falta de seguimiento y control, lo que genera la no publicación de los documentos contractuales.

### Hallazgo Administrativo No 02- Publicación de Contrato

En la revisión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N°4134.010.26.1.0163 de 2018, por \$7.498.312.247 con objeto "Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para implementar el módulo SAP TRM (Tax and Revenue Management) en la Alcaldía de Santiago de Cali para optimizar y automatizar los procesos de liquidación, facturación, recaudo y gestión de cobranza de los impuestos Municipales, en el marco del Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial (SGAFT) con miras a la consolidación de la Plataforma integradora de Sistemas de información de la Alcaldía de Santiago de Cali", Revisado el



aplicativo “SECOP”, no fue publicado el Otrosí N° 4, insumo fundamental para el estudio como se ilustra en la siguiente captura de pantalla.

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
<a href="#">Documento Adicional</a>	INFORME FINAL DE SUPERVISION		508 KB	1	27-12-2019 10:39 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	INFORME PARCIAL DE SUPERVISION 10		482 KB	1	27-12-2019 10:39 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	INFORME PARCIAL DE SUPERVISION 9		481 KB	1	27-12-2019 10:39 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	INFORME PARCIAL DE SUPERVISION 8		855 KB	1	27-12-2019 10:39 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	INFORME PARCIAL DE SUPERVISION 7		3.80 MB	1	27-12-2019 10:39 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	INFORME PARCIAL DE SUPERVISION 6		1.75 MB	1	27-12-2019 10:39 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	INFORME PARCIAL DE SUPERVISION 5		1.75 MB	1	27-12-2019 10:39 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	POLIZAS OTROSI NUMERO 3		188 KB	1	27-08-2019 06:34 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	APROBACION DE POLIZAS OTROSI NUMERO 3		23 KB	1	27-08-2019 06:34 PM
<a href="#">Adición</a>	OTROSI NUMERO 3		4.64 MB	1	26-06-2019 06:12 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	INFORME PARCIAL DE SUPERVISION 4		765 KB	1	25-06-2019 09:59 AM

<a href="#">Documento Adicional</a>	INFORME PARCIAL DE SUPERVISION 3		667 KB	1	25-06-2019 09:59 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	INFORME PARCIAL DE SUPERVISION 2		835 KB	1	25-06-2019 09:59 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	APROBACION DE POLIZAS OTROSI NUMERO 2		301 KB	1	14-02-2019 02:26 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	INFORME PARCIAL DE SUPERVISION 1		252 KB	2	04-01-2019 10:21 AM
<a href="#">Adición</a>	OTROSI NUMERO 2		144 KB	1	28-12-2018 10:10 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	APROBACION DE POLIZAS		611 KB	1	07-12-2018 12:07 PM
<a href="#">Adición</a>	OTROSI NUMERO 1		318 KB	1	09-11-2018 05:07 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ACTA DE INICIO		76 KB	1	27-02-2018 12:06 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	RESOLUCION JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA		311 KB	1	31-01-2018 06:26 PM
<a href="#">Contrato</a>	CONTRATO		1.33 MB	1	31-01-2018 06:26 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	ANEXO		5.79 MB	1	31-01-2018 06:17 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	ESTUDIOS PREVIOS		2.92 MB	1	31-01-2018 06:17 PM

Las instituciones del Estado deben publicar todos los documentos que hacen parte de la ejecución contractual conforme lo prevé el Decreto No 1082 de 2015 Artículo No. 2.2.1.1.1.7.1 de la Publicidad, en concordancia con el Artículo No.2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No 1082 de 2015, donde se establece que: “son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación” y el Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.

Lo anterior, se presenta por falta de control y monitoreo, lo que genera que la comunidad no cuente con la información pública completa en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

### **Hallazgo Administrativo No 03 con presunta incidencia Disciplinaria - Desarrollo no Ejecutado.**

En la revisión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N° 4134.010.26.1.0163 de 2018, por \$7.498.312.247 con objeto “Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para

implementar el módulo SAP TRM (Tax and Revenue Management) en la Alcaldía de Santiago de Cali para optimizar y automatizar los procesos de liquidación, facturación, recaudo y gestión de cobranza de los impuestos Municipales, en el marco del Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial (SGAFT) con miras a la consolidación de la Plataforma integradora de Sistemas de información de la Alcaldía de Santiago de Cali”, el anexo técnico “Documento de alcance para la implementación TRM”, numeral 5, 5.1-alcance Técnico General como clase de renta “Rentas Menores”, y tipo de Renta, describe el “Impuesto de Delineación Urbana”, como obligación específica contractual pactada.

Migración de Data
Registro del Contribuyente
Liquidación
Procesos Periódicos
Facturación
Aplicación de Pagos
Cancelación (cobro dudoso)
Gestión de cobranzas
Contabilización de ingresos
Conexión interfaces
Multi-Channel Fundation MCF

En la revisión documental no se evidenció soporte alguno sobre el desarrollo de esta renta, tampoco se relacionó en el papel de trabajo enviado para su diligenciamiento por parte del supervisor del contrato, no se encontró documento válido que extrajera esta aplicación de su desarrollo contractual, igualmente no existe actuación y/o toma de decisión relacionada frente al descuento por el costo de este desarrollo.

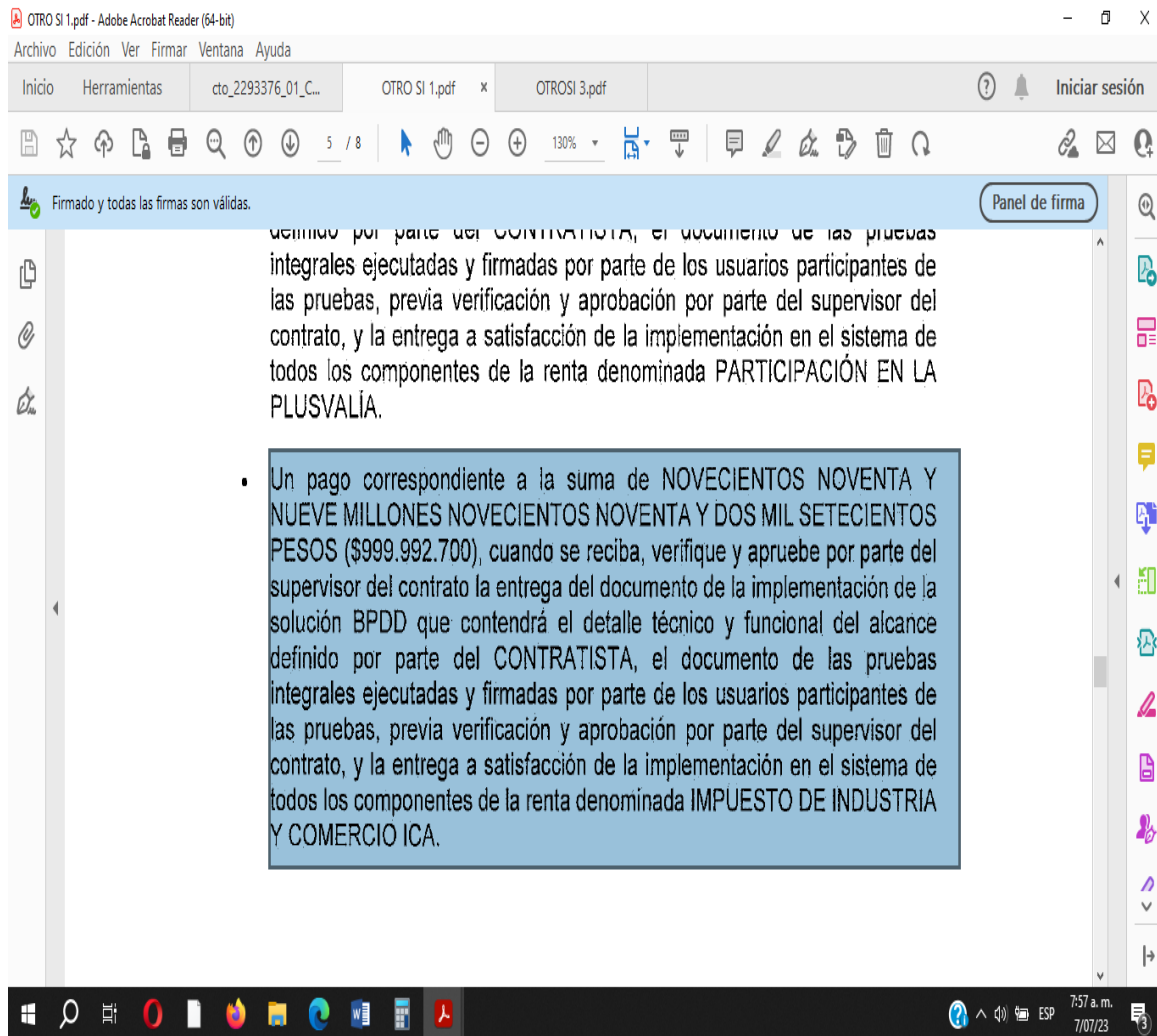
Lo anterior, es causado por falta de control y monitoreo del supervisor y del ordenador del gasto, lo que genera un presunto incumplimiento de disposición contractual relacionada con las modificaciones contractuales y un incumplimiento de los deberes establecidos en el numeral 1 del Artículo N° 34 de la Ley N° 734 de 2002.

#### **Hallazgo Administrativo N° 04 con Presunta incidencia Disciplinaria-Desarrollo no Finalizado.**

En la revisión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N° 4134.010.26.1.0163 de 2018, por \$7.498.312.247 con objeto “Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para implementar el modulo SAP TRM (Tax and Revenue Management) en la Alcaldía de Santiago de Cali para optimizar y automatizar los procesos de liquidación, facturación, recaudo y gestión de cobranza de los impuestos



*Municipales, en el marco del Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial (SGAFT) con miras a la consolidación de la Plataforma integradora de Sistemas de información de la Alcaldía de Santiago de Cali”, en el otrosí número 1 en la cláusula primera se estipuló:*



En el otrosí número 3 del 26 de junio de 2019, se adicionaron los siguientes recursos donde se encuentra incluida la renta de ICA.

OTROSÍ No. 03 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 4134.010.26.1.0163 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DATIC Y SAP COLOMBIA S.A.S.

ENTREGABLE	%	VALOR
Entrega a Satisfacción de documento de especificaciones funcionales de los nuevos Desarrollos de las rentas de plusvalía e ICA.	30%	\$749.504.624
Entrega a Satisfacción de documento de especificaciones funcionales de los nuevos Desarrollos de las rentas de Espectáculos Públicos y Código de Policía	10%	\$249.834.875
Entrega a Satisfacción de los nuevos Desarrollos en QA para pruebas de la Alcaldía de las rentas de plusvalía, ICA, Espectáculos Públicos y Código de Policía	30%	\$749.504.624
Entrega a Satisfacción de los nuevos Desarrollos en Producción de las rentas de plusvalía, ICA, Espectáculos Públicos y Código de Policía	30%	\$749.504.624
TOTAL		\$2.498.348.747

Así mismo, hago extensiva mi solicitud a la prórroga del contrato hasta el 15 de diciembre de 2019, con la finalidad de otorgar el tiempo suficiente para que el Contratista efectúe el diseño, el desarrollo y la implementación de los nuevos desarrollos y la entrega a satisfacción de la totalidad de las rentas".

No se evidenció actuación administrativa por DATIC donde se descuente un valor por la no puesta en producción de la Renta de ICA, la cual quedó en Ambiente de Calidad (QAS). En consecuencia, tampoco se surtieron las actividades posteriores a la puesta en Producción de la Renta ICA, como son: talleres de transferencia de conocimiento.

En la etapa de PUESTA en Productivo y Soporte de cada uno de los procesos o módulos implementados, el Contratista dará el conocimiento necesario al equipo de Alcaldía de Santiago de Cali a fin de garantizar el cumplimiento constante y a largo plazo de las políticas adoptadas. Este empoderamiento se hará con base a Talleres de Transferencia de Conocimiento que le permitan, al equipo de Alcaldía de Santiago de Cali, participar activamente en la implementación de las políticas y procedimientos definidos en la fase previa. Será responsabilidad del equipo de trabajo de Alcaldía de Santiago de Cali aplicar los conocimientos aprendidos en los talleres ofrecidos por el Contratista en cada una de las etapas de implementación de la solución. El Contratista utilizará especialistas para dar el adecuado soporte y/o acompañamiento a estas tareas. La responsabilidad

de la documentación requerida para el desarrollo de los talleres es del CONTRATISTA. (Anexo Técnico).

Lo anterior, es causado por deficiencias en la planeación y ejecución contractual, lo que genera que la comunidad no cuente con una herramienta tecnológica de manera oportuna y un incumplimiento contractual, contraviniendo el numeral 1 del artículo No. 34 de la Ley No. 734 de 2002 y artículo No. 84 de la Ley No. 1474 de 2011.

### **Hallazgo Administrativo N° 05- Deficiencias en la determinación del valor del contrato en los Estudios Previos**

En la revisión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N° 4134.010.26.1.0163 de 2018, con objeto *“Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para implementar el modulo SAP TRM (Tax and Revenue Management) en la Alcaldía de Santiago de Cali para optimizar y automatizar los procesos de liquidación, facturación, recaudo y gestión de cobranza de los impuestos Municipales, en el marco del Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial (SGAFT) con miras a la consolidación de la Plataforma integradora de Sistemas de información de la Alcaldía de Santiago de Cali”*, en los Estudios Previos del 26 de enero de 2018 el ítem dedicado al valor estimado del contrato (página 57/66) no se evidencian estudios, diseños o justificación técnica que permita establecer dicho valor, adicional a que no se encuentra desagregado el presupuesto por actividad o por desarrollo tecnológico. DATIC se acoge a la oferta presentada por la empresa SAP Colombia, la cual consiste en una propuesta económica con un precio global.

El Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. (*Decreto 1510 de 2013, artículo 20*) Estudios y Documentos Previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación, y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...) ...

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en la estructuración. (...)...”

Los Estudios Previos en pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente. Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas

a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas, que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretende celebrar.

Estos estudios deben ser entregados y elaborados con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presenten la cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obra a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la satisfacción de la necesidad.


Lo anterior, causado por debilidades en la planeación contractual, lo que genera una limitación para el ejercicio del control fiscal.

### **3.2. CONCLUSION**

Asiste de manera parcial la razón al denunciante sobre unas presuntas violaciones de principios de la administración pública por parte de los funcionarios del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones en la contratación realizada en el proceso que terminó en la suscripción del contrato No 4134.010.26.1.0163 de 2018, de acuerdo con los estudios realizados por el equipo de auditoría como se enuncia en los hallazgos plasmados en este informe.

#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en Pesos
Administrativos	5	N/A
Con incidencia Disciplinaria	2	N/A
Con incidencia Penal	0	N/A
Con incidencia Fiscal	0	N/A



Fin del informe

**JAMES ARROYO BOTERO**

Director Técnico ante la Administración Central

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marlen García de la Cadena	Profesional Universitario	
Revisó	James Arroyo Botero	Director Técnico ante la Administración Central	
Aprobó	James Arroyo Botero	Director Técnico ante la Administración Central	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.